Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Físico
No.110013110023-2019-00641-00

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el presente asunto, téngase en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada, personalmente, desde el día 14 de noviembre de 2019 y quien, dentro del término concedido, no contestó la demanda, por lo que es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia, procede el Despacho a resolver el presente asunto, con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P

El señor JORGE ALEXANDER VARGAS MORENO actuando en representación de las menores de edad DERLY VALERIA y DANNA GABRIELA VARGAS MEDINA, formuló demanda ejecutiva en contra de MARIA LUCERO MEDINA GOMEZ.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo el veinticuatro (24) de julio de 2019 por la suma demandada y los intereses legales, y dispuso correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C.G.P.

La ejecutada fue notificado en legal forma y teniendo en cuenta que, a la fecha, no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del CGP y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para la demandada.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá, D.C., dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada MARIA LUCERO MEDINA GOMEZ en su calidad de Demandada de acuerdo al mandamiento de pago.

2. ORDENAR a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.

3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de $200.000 (acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016).

4. REMÍTASE el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 108
HOY: 19 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria